



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 28 de septiembre de 2022.

Número 116

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO mediante el cual se reforma el artículo 11, numeral 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se reforma el diverso que crea el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina No. 76 de fecha 29 de junio de 2021...	2
DECRETO Gubernamental por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 139 de fecha 18 de noviembre de 2020 y sus subsecuentes reformas.....	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforman los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del numeral 1 del artículo 1; y se adiciona un numeral 1.5.1 al numeral 1.5 del numeral 1 del artículo 1, del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Estatal Radio Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018...	7
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.....	8
REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Salud.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO	22
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 161	23
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 189	24

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C. , para impartir en el tipo superior, el Plan y Programas de Estudio de Maestría en Educación y Tecnologías, y autorización para la apertura de nueva Institución con denominación INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS	25
--	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

MANUAL de Organización de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas. (ANEXO)

FE DE ERRATAS en el SUMARIO del Periódico Oficial número 116 de fecha 28 de septiembre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicaron los siguientes Acuerdos: ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado JOSÉ RIGOBERTO BARRERA RUIZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 184 ; ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 ; y, ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 206	29
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y X, 25, fracción XXIX, 33, fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4, 11, numeral 1, 12 y 14, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 91, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala la facultad del Gobernador de expedir los reglamentos y demás disposiciones respectivas para la exacta observancia de la Constitución Política del Estado, las leyes y decretos del Congreso.

TERCERO. Que asimismo, el párrafo primero del artículo 93 del referido ordenamiento, refiere que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que bajo ese contexto, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá crear por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos.

QUINTO. Que en ese sentido, mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 1 de fecha 2 de enero de 2011, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo de la política cultural y artística de Tamaulipas; así como sus reformas en el Periódico Oficial Edición Vespertina Número 39 de fecha 31 de marzo de 2020 y Periódico Oficial Edición Vespertina Número 76 de fecha 29 de junio de 2021.

SEXTO. Que por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en el Eje de Bienestar Social, bajo el rubro denominado Cultura, el objetivo de generar una oferta cultural vasta y diversa, accesible a todos, para convertir a Tamaulipas en un lugar atractivo e interesante para vivir o visitar, que incentive la capacidad creativa e innovadora para contribuir a la seguridad ciudadana, el crecimiento económico y el bienestar de la ciudadanía; a través de la estrategia consistente en impulsar la cultura y el arte como manifestaciones, cuyos beneficios se difunden por toda la sociedad y la impactan de manera sustantiva al constituirse como medios que inciden positivamente en la equidad y el trato igualitario e influyen en la valoración de las personas, la tolerancia y el respeto de las diferencias, refrendando el rol de la cultura y las artes en la reconstrucción del tejido social; y la línea de acción de impulsar y difundir la cultura y las artes como herramienta de fortalecimiento del tejido social.

SÉPTIMO. Que a través del Decreto Gubernamental del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno se ordenó la extinción del fideicomiso público 80140 denominado "FIDEICOMISO PRO DESARROLLO DE LA LAGUNA DEL CARPINTERO", instruyendo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que lleve a cabo los procesos para extinguir la mencionada entidad y revierta los inmuebles que conforman el patrimonio fideicomitado al Municipio de Tampico; dentro de los que se encuentra el Espacio Cultural Metropolitano de Tampico "Metro Tampico".

OCTAVO. Que en razón de lo anterior, se estima pertinente reformar el artículo 11, numeral 1 del Decreto Gubernamental que establece el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, NUMERAL 1 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EDICIÓN VESPERTINA NO. 76 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 11, numeral 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se reforma el numeral 1 del artículo 11 del Decreto mediante el cual se reforma el diverso que crea el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina No. 76 de fecha 29 de junio de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.

1. La estructura administrativa del Instituto será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Director General. En ésta se considerarán como unidades administrativas del organismo la Casa del Arte de Victoria, el Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, el Centro Cultural Tamaulipas, el Museo Regional de Historia de Tamaulipas, la Biblioteca Pública Central Estatal Marte R. Gómez, el Barco Museo del Niño, el Parque Cultural Reynosa y la Pinacoteca de Tamaulipas.

2. y 3....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los activos patrimoniales constituidos por el mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general el equipo, utilizados para el servicio y funcionamiento de la unidad administrativa denominada Espacio Cultural Metropolitano, adscrita al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, sectorizado a la Secretaría de Bienestar Social, serán transferidos al Ayuntamiento de Tampico, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. La transferencia de los activos patrimoniales que con motivo de la expedición de este Decreto deberá realizarse de la entidad denominada Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes al Ayuntamiento de Tampico deberá iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar el 15 de agosto de 2022.

Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de la Entidad al Ayuntamiento de Tampico, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, deberá finiquitar a aquellas personas trabajadoras que decidan continuar con la relación laboral con el Municipio de Tampico, con la finalidad de dar por concluida la relación de trabajo que lo unía con aquellos. Así mismo, las demás personas trabajadoras adscritas a la unidad administrativa denominada "Espacio Cultural Metropolitano", continuarán con la relación de trabajo, reubicándoseles en área diversa de trabajo dentro de la localidad, conservando sus derechos laborales, los que no se verán afectados con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los procedimientos de responsabilidad administrativa, de separación y remoción de cargo, iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos en términos de las disposiciones legales con los que se les dieron inicio.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2 y 25, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que mediante Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

CUARTO. Que en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere el Considerando anterior, el H. Congreso local expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el Decreto Número LXIII-810, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2019.

QUINTO. Que asimismo, el 18 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 139, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir del 18 de marzo de 2021.

SEXTO. Que en fecha 01 de julio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Extraordinario Número 11, el Decreto 65-183 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con objeto de cambiar la adscripción del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica a la Fiscalía General de Justicia del Estado.

SÉPTIMO. Que en ese sentido, resulta necesario reformar los artículos 11, numerales 3.3.12 y 3.3.13, 65, segundo párrafo, incisos l) y m) y adicionar los diversos 11, numeral 3.3.14, 65, segundo párrafo, inciso n) y 77 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con objeto de incluir a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica como unidad administrativa con adscripción a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y establecer sus atribuciones.

OCTAVO. Que de igual manera, con motivo de la publicación del Decreto referido en el Considerando Sexto, se propone adicionar los artículos 11, numeral 5.3, la Sección III denominada del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que comprende el 122 Bis, para incluirlo como órgano desconcentrado de la Institución y remitir a su Reglamento Interno respecto a su estructura orgánica y atribuciones de la persona titular.

NOVENO. Que por otra parte, el 01 de julio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 11, el Decreto 65-182 a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con objeto de incluir la Constancia de Antecedentes de No Corrupción como requisito de inscripción en el Padrón de Proveedores Estatal o Municipal y agregar en las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la correspondiente a su expedición.

DÉCIMO. Que en ese orden de ideas, se plantea reformar los artículos 65, fracciones XVII y XVIII y 73, fracción III, así como adicionar los diversos 65, primer párrafo, fracción XIX, 73, fracción IV, 172 Bis y 172 Ter, a efecto de homologar con la Ley Orgánica Institucional, la atribución de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción relativa a la expedición de la Constancia de Antecedentes de No Corrupción y establecer como facultad de la Dirección de Análisis de Información, Tecnologías y Estadísticas, la de integrar el expediente correspondiente para la expedición de la citada Constancia; asimismo se señalan los requisitos para su trámite y los supuestos en los cuales podrá emitirse.

DÉCIMO PRIMERO. Que el suscrito Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, remitió al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernamental por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de fortalecer el marco normativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 139 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SUS SUBSECUENTES REFORMAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 11, numerales 3.3.12 y 3.3.13, 65 fracciones XVII, XVIII, 65, segundo párrafo, incisos l) y m) y 73, fracción III; y se adicionan los numerales 3.3.14 y 5.3 al artículo 11, una fracción XIX al párrafo primero del artículo 65, un inciso n) al párrafo segundo del artículo 65, una fracción IV al artículo 73, recorriéndose la actual IV para pasar a ser fracción V, un artículo 77 Bis, una Sección III denominada "Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública" que comprende el 122 Bis, un artículo 172 Bis y un artículo 172 Ter del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para ...

1. al 3.3.11 ...

3.3.12 Dirección Zona Sur Centro;

3.3.13 Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Abuso de Autoridad; y

3.3.14 Unidad de Inteligencia Financiera y Económica.

3.4. al 5.2.5 ...

5.3 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 65. A la ...

I. a la XVI. ...

XVII. Resolver respecto a la competencia de los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada;

XVIII. Mantener coordinación con las instancias de los tres órdenes de gobierno y privadas, a fin de garantizar el combate a los delitos en materia de corrupción; y

XIX. Expedir la Constancia de Antecedentes de No Corrupción, prevista en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La ...

a) al k). ...

l) Dirección Zona Sur Centro;

m) Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Abuso de Autoridad; y

n) Unidad de Inteligencia Financiera y Económica.

Las...

Artículo 73. A la persona Titular de la Dirección de Análisis de Información, Tecnologías y Estadísticas, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Contribuir a la prevención de conductas relacionadas con hechos de corrupción, proporcionando información que apoye el desarrollo de las investigaciones en materia de corrupción;

IV. Integrar el expediente correspondiente para la expedición de la Constancia de Antecedentes de No Corrupción; y

V. Las demás que determine o delegue el Fiscal Especializado.

Artículo 77 Bis. A la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la investigación de los delitos de orden patrimonial competencia de la Fiscalía General o en los casos en que el Fiscal General así lo determine;

II. Realizar análisis exhaustivos de la información que le sea puesta a su disposición, con el objeto de implementar estrategias de inteligencia para la toma de decisiones en las investigaciones de delitos en los que se le solicite intervenir;

III. Detectar, con base en el acopio de información económica, financiera, estadística, comercial e institucional, las posibles amenazas o causas que pueden confluir en la comisión de delitos que sean de su conocimiento;

IV. Emitir opiniones, dictámenes y diagnósticos relativos a la situación financiera de los asuntos que le encomiende el Fiscal General o le requieran las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General;

V. Colaborar en la instrumentación de estrategias específicas en contra de delitos patrimoniales u otros que permitan incidir en el combate de los mismos, a través del análisis sistemático de sus características y patrones de comportamiento delictivo;

VI. Solicitar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la información y documentación, así como los accesos electrónicos de consulta de información contenida en la base de datos, con el fin de generar datos estadísticos, mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materias financiera, fiscal, patrimonial y económica, como actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia lícita;

VII. Auxiliar a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General cuando, a solicitud de éstas, se requiera su intervención;

VIII. Realizar acciones que contribuyan a consolidar esquemas de implementación de estrategias de inteligencia en materia de análisis financiero;

IX. Resguardar y custodiar la información que obtenga o que obre en su poder, así como proporcionar el debido tratamiento de la misma, en observancia de las leyes en la materia;

X. Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia de identificación y combate a las manifestaciones delictivas de naturaleza patrimonial y económica que motivan su intervención;

XI. Someter a consideración del superior jerárquico los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, en los asuntos de su competencia o de las unidades administrativas a su cargo;

XII. Dar vista a las autoridades hacendarias o administrativas, de las conductas ilícitas detectadas en el ejercicio de las facultades y atribuciones, así como solicitar a éstas la realización de las auditorías respectivas, coadyuvando en ellas dentro del marco jurídico aplicable;

XIII. Rendir los informes de autoridad que le sean requeridos conforme a la ley; y

XIV. Las demás que determine o delegue el Fiscal Especializado.

SECCIÓN III DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 122 Bis. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con las unidades administrativas que establezca su Reglamento Interno.

A la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 30 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley, el Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y las demás que prevean las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 172 Bis. La Constancia de Antecedentes de No Corrupción será expedida por la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, previa petición por parte de la persona interesada, presentando los siguientes documentos originales:

I. Identificación oficial vigente en caso de personas físicas o copia certificada de la escritura o acta constitutiva en caso de personas morales, si no fueron creadas por disposición legal, indicándose esta circunstancia en su caso, y acreditar la personalidad del representante legal;

II. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;

III. Formato de solicitud debidamente requisitado; y

IV. Recibo de pago de derechos.

La solicitud y documentos requeridos deberán presentarse ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quien los remitirá al área respectiva para la integración del expediente correspondiente.

Los documentos requeridos serán devueltos a la persona interesada una vez verificados e ingresados los datos personales al sistema electrónico correspondiente, mismos que seguirán vigentes para trámites posteriores; sólo a petición de la persona interesada se podrá actualizar o modificar algún dato, para lo cual deberá presentar o adjuntar el documento original del dato a modificar.

Artículo 172 Ter. Se considerará que una persona tiene antecedentes de corrupción, cuando se encuentra cumpliendo una sanción penal por hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, debidamente ejecutoriada. La Constancia relativa sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

I. A petición de autoridad administrativa o judicial competente, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento mediante acto judicial; y

II. A petición de parte interesada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá presentar a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia en un plazo no mayor a ciento ochenta días, el proyecto de Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas aplicables que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones I y II, 25, fracción XXIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 41, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

OCTAVO. Que en ese sentido, mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 96 de fecha 10 de agosto de 2017, se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado.

DÉCIMO. Que en fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 151 el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Estatal Radio Tamaulipas".

DÉCIMO PRIMERO. Que en el punto III del orden del día del acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria de Junta de Gobierno del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, celebrada en fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó la modificación a la estructura orgánica autorizada mediante dictamen E-SERT-SF-CG-DG-00052-03-2022 a través del oficio CG/000179/2022, SF/000565/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, con el objeto de optimizar los recursos humanos y mejorar la administración interna del organismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO TERCERO. Que conforme al artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación; y las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 Y 1.5 DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 1; Y SE ADICIONA UN NUMERAL 1.5.1 AL NUMERAL 1.5 DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 1, DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 151 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

ARTÍCULO 1. El...

1. Dirección...
 - 1.1 Departamento de Ingeniería y Sistemas.
 - 1.2 Departamento de Programación y Producción.
 - 1.3 Departamento de Noticias.
 - 1.4 Departamento Jurídico, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 1.5 Dirección Administrativa.
 - 1.5.1 Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Sistema Estatal Radio Tamaulipas presentará a la consideración de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días naturales, el proyecto del Estatuto Orgánico de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL JEFE DE OFICINAS DEL GOBERNADOR.- RENE DE JESÚS MEDELLÍN BLANCO.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1,10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracción II, 25, fracciones XVIII y XXIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que los artículos 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 41, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

OCTAVO. Que el 28 de febrero de 2008, en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 27, se publicó el Decreto LIX-1093, mediante el cual se expide la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, entre cuyas disposiciones se establece el surgimiento del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como ámbito que reúna en una sola instancia administrativa los asuntos del registro público de la propiedad inmobiliaria y del comercio y de las funciones estatales en materia de catastro. Esta determinación legal está inspirada por un afán de actualización y simplificación administrativa, de tal suerte que dos esferas de ejercicio público que tienen como materia de su labor la situación jurídica de la propiedad raíz, y sus características físicas, se integren a una sola institución.

NOVENO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo primero transitorio del Decreto LIX-1093 del 3 de diciembre de 2007, el 22 de abril de 2008, en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 49, se publicó el Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y estando bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO. Que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto desarrollar las tareas el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, así como del Catastro del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a las normas que rigen sus actividades, mediante la coordinación entre ambos servicios. Asimismo, despachar los asuntos que expresamente le confieran las leyes, decretos, reglamentos y demás normas aplicables, así como dar cumplimiento a las directrices que establezca expresamente el Ejecutivo Estatal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, tiene una Junta Directiva con carácter de órgano de gobierno; una Dirección General, con carácter de órgano directivo; un Comisario con carácter de órgano de control y vigilancia; y el personal técnico y administrativo que se requiere para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, se establece la estructura administrativa del mismo, integrada por la Dirección General, las Direcciones de Oficinas Registrales, de Catastro, Jurídica, Administrativa, y de Informática.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO CUARTO. Que en ese sentido, en el punto 12 del orden del día del acta de Sesión de la Junta Directiva del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, celebrada en fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la estructura orgánica autorizada por el dictamen número E-IRCT-SF-DG-00067-07-2022 a través del oficio CG/0000647/2022, SF/000777/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Contraloría Gubernamental.

DÉCIMO QUINTO. Que con la finalidad de que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, se encuentre en condiciones de cumplir con el objeto establecido en el artículo 3 del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, es necesario dotarlo de una estructura administrativa que favorezca el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta,

lo que indudablemente impactará en un mejor servicio a la comunidad y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la administración, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 1. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General
 - 1.1. Dirección Jurídica
 - 1.1.1. Departamento Contencioso Administrativo y de Amparos.
 - 1.1.2. Departamento de Correspondencia y Gestión Documental.
 - 1.2. Dirección Catastro
 - 1.2.1. Subdirección de Modernización Catastral
 - 1.2.2. Subdirección de Catastro
 - 1.2.3. Departamento de Apoyo Municipal
 - 1.3. Dirección de Oficina Registral Victoria
 - 1.4. Dirección de Oficina Registral de El Mante
 - 1.5. Dirección de Oficina Registral de Tampico
 - 1.6. Dirección de Oficina Registral de Reynosa
 - 1.7. Dirección de Oficina Registral de Matamoros
 - 1.7.1. Subdirección de Oficina Registral de Matamoros
 - 1.8. Dirección de Oficina Registral de Nuevo Laredo
 - 1.9. Departamento Técnico
 - 1.10. Departamento de Registro Público de Comercio
 - 1.11. Departamento de Archivo y Digitalización
 - 1.12. Dirección Administrativa
 - 1.12.1. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.12.2. Departamento de Recursos Materiales y Financieros
 - 1.13. Dirección de Informática

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas del Organismo se establecerán en el Estatuto Orgánico de dicha Entidad.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Dirección General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto del Estatuto Orgánico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas del organismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XII, 25, fracción XXIX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política local, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado, la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TERCERO. Que el artículo 93, primer y segundo párrafos del referido ordenamiento legal, precisa que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Asimismo, dispone que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica citada en el Considerando anterior, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos, que establezcan la competencia que corresponderá a cada una de las unidades administrativas que conforman cada dependencia y entidad, regulen su funcionamiento y coordinación dentro del sector público.

QUINTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 se establece como objetivo para lograr un gobierno eficaz, el de implementar una reforma en la administración pública estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y las personas servidoras públicas, de acuerdo con sus funciones y capacidades; por medio de una estrategia impulsada por una reforma administrativa que permita optimizar los recursos y hacer más eficientes los procesos administrativos.

SEXTO. Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesario replantear las políticas administrativas tendentes a modernizar las estructuras de organización y funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares.

SÉPTIMO. Que los artículos 23, numeral 1, fracción XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con la Secretaría de Salud; la cual tiene entre otras atribuciones las de atender y desarrollar las responsabilidades en materia de salud pública a que se refieren los artículos 144 a 146 de la Constitución Política del Estado; establecer y administrar los programas de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria en el territorio del Estado, en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia; coordinar el Sistema Estatal de Salud y dictar las normas técnicas que regirán para su funcionamiento y consolidación con el Sistema Nacional de Salud; organizar y operar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley Estatal de Salud; conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, proponiendo las adecuaciones a la normatividad estatal y en los esquemas para lograr su correcto funcionamiento, entre otras.

OCTAVO. Que en fecha 8 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 146 el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría Salud de Tamaulipas.

NOVENO. Que en razón a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, resulta necesario emitir el reglamento Interior de la Secretaría de Salud, regulando de esta manera las bases sobre su estructura organizacional y el adecuado funcionamiento de sus diversas unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables y las consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.**

El presente Reglamento Interior es de orden público, interés social y observancia general para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y tiene por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, operación, atribuciones y competencias de todas las unidades administrativas que integran la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2.

La Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en términos de la fracción XII del numeral 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.

Todo lo no previsto en el presente ordenamiento respecto de la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Salud resolverá lo conducente sin perjuicio o contradicción de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud, deberán en el ejercicio de sus atribuciones, sujetarse a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, eficiencia y lealtad.
- II. Las unidades administrativas de la Secretaría de Salud actuarán de manera coordinada, se apoyarán entre sí y se proporcionarán, a la brevedad posible, los informes, datos o cooperación técnica y jurídica que se soliciten entre sí.
- III. Las personas servidoras públicas que ocupen la titularidad de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, están obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.

Para los efectos de este Reglamento Interior se entiende por:

- I. **Administración Pública del Estado:** Dependencias y organismos que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- II. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.
- III. **Coordinación de Comunicación Social:** Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Organismo:** Organismo público descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.
- V. **Poder Ejecutivo Estatal:** Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- VII. **Sector salud:** Conjunto de instituciones de salud que participan en los objetivos relacionados con la salud en el Estado.
- VIII. **Servicios de salud:** Atención, prevención y ejecución de los casos relacionados con la salud de la población.
- IX. **Servidores públicos:** Aquellas personas consideradas en la Ley de Responsabilidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- X. **Sistema Estatal de Salud:** Conjunto de entidades públicas estatales del sector salud.
- XI. **Sistema Nacional de Salud:** Conjunto de entidades públicas federales y estatales de los sectores público y privado que presentan servicios de salud.
- XII. **Titular de la Secretaría:** Persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- XIII. **Unidades Administrativas:** Estructura orgánica de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN****ARTÍCULO 6.**

1. La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y su representación corresponde al titular de la Secretaría; quien tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Poder Ejecutivo Estatal, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. La Secretaría tiene por objetivo prestar servicios de salud de calidad a la población abierta, de manera oportuna, coordinada, eficiente y sistemática de conformidad con la Ley General de Tamaulipas, Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables en materia de salud.

ARTÍCULO 7.

La Secretaría contará para la ejecución de sus atribuciones, con las unidades administrativas siguientes:

1. Secretaría de Salud
 - 1.1 Subsecretaría de Salud Pública
 - 1.2 Subsecretaría de Planeación y Calidad
 - 1.3 Subsecretaría de Atención Médica
 - 1.4 Subsecretaría de Administración y Finanzas
 - 1.5 Coordinación Técnica
 - 1.5.1 Departamento de Comunicación Social y Giras
 - 1.5.2 Departamento de Control y Seguimiento
 - 1.6 Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - 1.7 Dirección de Asesoría
 - 1.8 Secretaría Particular
 - 1.9 Patrimonio de la Beneficencia Pública
 - 1.10 Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)

ARTÍCULO 8.

Las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría se auxiliarán, para el desempeño de sus atribuciones, del personal técnico y administrativo que requieran para atender las necesidades del servicio que le correspondan y que el presupuesto asignado lo permita.

ARTÍCULO 9.

La Secretaría contará con un órgano interno de control, en términos de lo dispuesto por las fracciones IX, X y XI del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; mismo que estará a cargo de una persona titular, designada por la Contraloría Gubernamental, quien dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma, ejerciendo las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y las demás que los ordenamientos legales y administrativos aplicables le impongan.

ARTÍCULO 10.

La Secretaría por conducto de sus servidores públicos y unidades administrativas, realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias, líneas de acción y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que para el óptimo despacho de sus asuntos que establezca el Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 11.

La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponde originalmente al titular de la Secretaría, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Poder Ejecutivo Estatal, deban ser ejecutados directamente por él.

ARTÍCULO 12.

El titular de la Secretaría podrá ejercer directamente, cuando lo juzgue necesario, cualquiera de las atribuciones de las personas titulares de las unidades administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito.

ARTÍCULO 13.

Para el despacho de los asuntos de la Secretaría, el titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir los acuerdos, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, medidas de seguridad sanitaria, órdenes y demás instrumentos que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la Secretaría y que sean de su competencia;
- II. Someter al acuerdo del Poder Ejecutivo Estatal, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector paraestatal que le corresponda coordinar y que así lo ameriten;

- III. Someter a consideración de la Secretaría General del Gobierno de Tamaulipas, los proyectos de iniciativas y reformas de ley o decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- IV. Intervenir en los contratos, acuerdos, convenios y sus anexos, así como en los demás instrumentos jurídicos que suscriba el Poder Ejecutivo Estatal con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios, en el caso de que los mismos se relacionen con asuntos competencia de la Secretaría;
- V. Previo acuerdo con el Poder Ejecutivo Estatal, gestionar y tramitar ante las instancias públicas, privadas u organismos nacionales e internacionales, la obtención de financiamiento, recursos materiales, tecnológicos y de información, necesarios para el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos institucionales;
- VI. Proponer al Poder Ejecutivo Estatal la creación, modificación, supresión o la adscripción orgánica a la Secretaría, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Establecer las unidades de asesoría y apoyo que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;
- VIII. Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la adecuada organización y funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Designar a las personas servidoras públicas que deban representarlo ante las entidades, comités, comisiones, asambleas y en los demás actos o eventos oficiales donde sea convocada la Secretaría;
- X. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás que sean necesarios para la eficiente atención de los asuntos de la Secretaría y ordenar su remisión a la Contraloría para su validación y registro;
- XI. Otorgar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, mandatos y poderes generales y especiales a personas físicas o jurídicas diferentes de las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos de la misma, salvo que se trate de funciones no delegables;
- XII. Suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el mejor desempeño de las atribuciones conferidas a la Secretaría;
- XIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría, y ordenar su presentación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- XIV. Fomentar, en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público;
- XV. Ordenar que se ejecuten las normas y políticas en materia de administración, remuneración y desarrollo integral de recursos humanos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- XVI. Asignar a las unidades administrativas de la Secretaría, las atribuciones no comprendidas en este Reglamento, que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones;
- XVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en el desarrollo e impulso del servicio civil de carrera de los servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- XVIII. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Aprobar las propuestas de modificación o actualización de la estructura orgánica de la Secretaría; y
- XX. Las demás que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las que le delegue o encomiende el Poder Ejecutivo Estatal y aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

CAPÍTULO IV DE LAS SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 14.

Al frente de cada Subsecretaría habrá una persona titular, quien dependerá directamente del titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración del titular de la Secretaría los asuntos que sean competencia de las mismas y que así lo ameriten;
- II. Autorizar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos de su competencia y los que le sean señalados por delegación, mandato o suplencia;
- III. Proponer al titular de la Secretaría los proyectos, programas, así como la normatividad, lineamientos, criterios, sistemas y demás disposiciones que resulten necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones;

- II. Proponer al titular de la Secretaría, previa revisión de la Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública, los anteproyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, acuerdos, convenios, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que incidan en el ámbito de su competencia;
- IV. Realizar acciones de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, asimismo con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, de la Federación y Municipios, y con los particulares en los casos permitidos por la ley, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- V. Formular los anteproyectos de los programas y presupuestos en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Proponer al titular de la Secretaría el nombramiento, promoción o remoción de las personas servidoras públicas de su adscripción;
- VII. Elaborar y proponer al titular de la Secretaría los acuerdos, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, órdenes y demás instrumentos que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Elaborar los informes que deba rendir la Secretaría a las diferentes autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Desempeñar las comisiones que les encomiende el titular de la Secretaría, manteniéndolo informado del desarrollo y resultado de los mismos;
- X. Participar con la Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública y proporcionar la información que sea necesaria para la atención de las solicitudes de información y documentación que les formulen las autoridades jurisdiccionales, administrativas, ministeriales; y
- XI. Las demás que les delegue o encomiende el titular de la Secretaría y aquéllas que otros ordenamientos legales y el presente Reglamento expresamente les confieran.

CAPÍTULO V DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 15.

La persona titular de la Subsecretaría de Salud Pública dependerá directamente del titular de la Secretaría y además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Vigilar la aplicación de la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Diseñar y proponer al titular de la Secretaría las acciones para la adecuada prestación de los servicios de salud en materia de asistencia de seguridad social, que confieran los ordenamientos vigentes, así como los acuerdos, convenios y sus anexos suscritos por el Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Formular y proponer al titular de la Secretaría, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Calidad, políticas para la planeación del Sistema Estatal de Salud;
- IV. Coordinar las políticas de los programas de servicios de salud que se implementen en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- V. Coordinar la integración funcional de los servicios de salud y en el ámbito de su competencia, supervisar su desarrollo en el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares, en los términos de la legislación correspondiente, conforme a la planeación propuesta por la Subsecretaría de Planeación y Calidad;
- VI. Participar con la Subsecretaría de Planeación y Calidad en las políticas relativas a la evaluación de los programas y servicios de salud;
- VII. Proponer al titular de la Secretaría las acciones relativas a los programas de actividades en materia de salud que deban ejecutarse en el Estado, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Coordinar acciones que permitan la difusión, aplicación y vigilancia de las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades federales en materia de salud en todo lo relacionado al área de su competencia y, en su caso, proponer al titular de la Secretaría, las acciones conducentes;
- IX. Llevar a cabo los compromisos que deriven de los convenios de coordinación que se suscriban con los municipios de la entidad, para eficientar la prestación de servicios de salud;
- X. Desarrollar en coordinación con las instancias competentes, propuestas para mejorar los servicios de prevención y atención de padecimientos de salud mental;
- XI. Proponer al titular de la Secretaría los programas y acciones para la prevención y cuidado de la salud, fomentar la participación de la comunidad, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Realizar en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes, las acciones que contribuyan a la prevención y control de los efectos del ambiente en la salud;

- XIII. Diseñar y proponer al titular de la Secretaría las medidas de seguridad sanitaria que deban observarse para proteger la salud de la población y dirigir su ejecución para los casos de emergencias epidemiológicas y desastres naturales; y
- XIV. Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Secretaría, y aquéllas que otros ordenamientos y el presente Reglamento expresamente le confieran.

CAPÍTULO VI DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD

ARTÍCULO 16.

La persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Calidad dependerá directamente del titular de la Secretaría y tendrá, además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Emitir las políticas en coordinación con las instancias competentes para el Programa Estatal de Salud;
- II. Coordinar la elaboración y someter a la aprobación del titular de la Secretaría los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y demás que sean necesarios en la Secretaría;
- III. Proponer, en forma conjunta con la Subsecretaría de Salud Pública al titular de la Secretaría las políticas necesarias para la planeación del Sistema Estatal de Salud y coordinar el seguimiento de éste, así como de los programas de servicios que, en esta materia, se implementen en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- IV. Promover y formular, en coordinación con las Subsecretarías de Salud Pública y Atención Médica, los programas y proyectos especiales de salud con la finalidad de lograr la integración funcional del Sistema Estatal de Salud, con énfasis en la conformación de redes de servicios;
- V. Participar con las Subsecretarías de Salud Pública y Atención Médica, en las acciones tendientes a la promoción de programas y proyectos especiales en materia de salud;
- VI. Coordinar las políticas de planeación en cuanto a la integración funcional de los servicios de salud y en el ámbito de su competencia, en los términos de la legislación correspondiente;
- VII. Evaluar en coordinación con las unidades administrativas, los programas y servicios de salud e informar al titular de la Secretaría el resultado de los mismos;
- VIII. Proponer al titular de la Secretaría los criterios para la periodicidad y las características de la información que se requiera para la elaboración de políticas, planes, programas y demás disposiciones en materia de salud, conforme a los cuales se solicitará dicha información a las dependencias, entidades e instituciones de salud del Estado de Tamaulipas;
- IX. Presentar al titular de la Secretaría, los programas de colaboración con las dependencias federales, para la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud;
- X. Participar con las Subsecretarías de Salud Pública y Atención Médica, en las acciones que permitan la difusión, aplicación y vigilancia de las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades federales competentes en todo lo relacionado en materia de salud y, en su caso, proponer al titular de la Secretaría, las acciones conducentes;
- XI. Elaborar y proponer al titular de la Secretaría, la implementación y ejecución de políticas y acciones que tiendan a mejorar el desempeño de la Secretaría;
- XII. Coordinar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la legislación aplicable;
- XIII. Proponer al titular de la Secretaría las acciones que fomenten la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público de competencia de la Secretaría;
- XIV. Coordinar la planeación, desarrollo administrativo e informático de la Secretaría;
- XV. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación o actualización de la estructura orgánica de la Secretaría, y someter a la consideración y aprobación del titular de la Secretaría, y una vez esto gestionar los trámites de registro y autorización correspondientes; y
- XVI. Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Secretaría, y aquéllas que otros ordenamientos legales y el presente Reglamento expresamente le confieran.

CAPÍTULO VII DE LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN MÉDICA

ARTÍCULO 17.

La persona titular de la Subsecretaría de Atención Médica dependerá directamente del titular de la Secretaría y además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar e implementar políticas y estrategias estatales para la organización y funcionamiento de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención;
- II. Coordinar e implementar políticas y estrategias estatales para la investigación en salud, tecnología médica, capacitación y desarrollo de recursos humanos, de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención, vigilando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas para la atención médica, la enseñanza y la investigación, en el ámbito del Sistema Estatal de Salud, a fin de mejorar la salud de la población;
- III. Coordinar en el Estado el desarrollo de los proyectos que promuevan las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud, previo acuerdo con el titular de la Secretaría;
- IV. Dirigir las políticas de acciones de carácter interinstitucional para la formación, capacitación y distribución de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado, aprobadas por el titular de la Secretaría;
- V. Proponer al titular de la Secretaría la firma de convenios con instituciones educativas para promover la formación, capacitación de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado; y
- VI. Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Secretaría, y aquéllas que otros ordenamientos legales y el presente Reglamento expresamente le confieran.

CAPÍTULO VIII DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 18.

La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas dependerá directamente del titular de la Secretaría y además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Aplicar y conducir la política de administración interna que señale el titular de la Secretaría, de acuerdo a las normas que para tal efecto establezcan las autoridades competentes;
- II. Elaborar y proponer al titular de la Secretaría las políticas para la programación presupuestal y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría y de los servicios de salud, aplicando el marco jurídico y administrativo federal y estatal para la mejor eficiencia de los programas y servicios para el logro de los objetivos institucionales;
- III. Conducir las relaciones laborales del personal que se encuentre al servicio de la Secretaría;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular de la Secretaría las políticas para distribuir los recursos humanos necesarios para brindar el servicio de salud en el Estado, conforme a las disposiciones vigentes aplicables;
- V. Tramitar la atención de las necesidades de recursos materiales y humanos de las unidades administrativas que integran la Secretaría, de acuerdo con la normatividad;
- VI. Vigilar que los recursos financieros asignados a la Secretaría, se apliquen con apego a los acuerdos o convenios de coordinación respectivos y las disposiciones vigentes aplicables;
- VII. Informar al titular de la Secretaría, sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría, así como elaborar los registros e informes en la materia de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables;
- VIII. Apoyar a las entidades paraestatales agrupadas al sector salud, en la implementación de las acciones y políticas que en el ámbito de su competencia defina la Secretaría, en su carácter de coordinadora de sector;
- IX. Intervenir en la instrumentación de las actas administrativas cuando se tenga conocimiento de actos u omisiones de los servidores públicos dependientes de la Secretaría; y
- X. Las demás que le delegue o encomiende el titular de la Secretaría, y aquéllas que otros ordenamientos legales y el presente Reglamento expresamente le confieran.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 19.

La persona titular de la Coordinación Técnica dependerá directamente del titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y controlar el seguimiento de acuerdos establecidos con las dependencias y organismos públicos descentralizados y desconcentrados federales y estatales, instituciones y sectores, públicos privados;
- II. Conducir los proyectos estratégicos para mejorar la organización, operación, cobertura y resultados de los programas y servicios de salud de la dependencia y sus establecimientos en los órganos operativos, a

través de los mecanismos establecidos para tal efecto, a fin de contribuir a mejorar el nivel de salud y de vida de la población;

- III. Requerir de las áreas avances de los programas de trabajo para realizar el análisis y formular informes al titular de la Secretaría;
- IV. Informar permanentemente al titular de la Secretaría de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad y los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes.

CAPÍTULO X DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GIRAS

ARTÍCULO 20.

La persona titular del Departamento de Comunicación Social y Giras dependerá directamente de la Coordinación Técnica y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que la imagen institucional de la Secretaría se aplique conforme a las políticas establecidas por la Coordinación de Comunicación Social y a los lineamientos institucionales, en sus órganos internos y externos;
- II. Coordinar la difusión en los diferentes medios de comunicación, los mensajes para fomentar la salud, a fin de difundir las medidas de prevención a la población para conservar y mejorar su salud y contribuir a elevar el nivel de salud de la población;
- III. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas, para la atención y cumplimiento que en el ámbito de su competencia les correspondan;
- IV. Proporcionar la información y cooperación técnica en materia de comunicación social que le solicite el titular de la Secretaría y las personas titulares de las unidades administrativas;
- V. Asesorar y apoyar al titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios o acuerdos en materia de comunicación social, a fin de que sean presentados a la Coordinación de Comunicación Social para su aprobación;
- VI. Proponer y aplicar, los programas de comunicación social de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- VII. Vigilar que se cumpla estrictamente, en todas las unidades administrativas de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y en los servicios de salud, la correcta aplicación de la imagen y distintivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Proporcionar los comunicados de prensa de las actividades de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y de los servicios de salud, así como la información sobre sus objetivos, programas, acciones y resultados, que le sea requerida la Coordinación de Comunicación Social, apegándose a los lineamientos establecidos en la materia;
- IX. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, donde se incluyan los objetivos, metas y acciones, así como el seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar;
- X. Analizar la información que difunden los medios de comunicación, evaluando los posibles impactos que tenga esta para la Secretaría, con apoyo de los instrumentos que para tal efecto genera la Coordinación de Comunicación Social;
- XI. Mantener informado al titular de la Secretaría sobre las noticias más relevantes que contengan información referente a los asuntos de su competencia;
- XII. Brindar capacitación en materia de comunicación social, a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Proponer el diseño y la producción de materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos;
- XIV. Gestionar, promover, regular y vigilar la correcta transmisión por radio y televisión, de materiales informativos y de difusión de las unidades administrativas;
- XV. Mantener actualizada la información de la página electrónica de la Secretaría; y
- XVI. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XI DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 21.

La persona titular del Departamento de Control y Seguimiento dependerá directamente de la Coordinación Técnica y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que los convenios, acuerdos y contratos se realicen con base en los compromisos establecidos por el titular de la Secretaría y a la normatividad vigente;
- II. Revisar que la planeación, programación, presupuestación, operación y control de los programas y proyecto prioritarios se lleven a cabo con base en la normatividad aplicable, a fin de presentarlos al titular de la Secretaría, para su validación y ejecución; y
- III. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 22.

La persona titular de la Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información dependerá directamente del titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conducir las políticas en materia jurídica y de transparencia en los organismos y entes de la Secretaría, con apego a la normatividad legal, estatal y, en su caso, municipal a fin de atender los procesos de desarrollo jurídico institucional, así como las demandas y aplicación de los instrumentos jurídicos inherentes a sus funciones y responsabilidades de la Secretaría;
- II. Asesorar al titular de la Secretaría en los asuntos de naturaleza jurídica, controversias y trámites que sean de su competencia, y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la dependencia;
- III. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa y participar en los del sector, cuando así lo instruya el titular de la Secretaría;
- IV. Apoyar en el ámbito jurídico a las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y tesis jurisprudenciales, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera competencial de la Secretaría;
- VI. Formular, en materia penal, en nombre y representación de la Secretaría las denuncias por hechos u omisiones relacionadas con la dependencia;
- VII. Preparar los proyectos de informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir el titular de la Secretaría cuando sea señalado como autoridad responsable, así como intervenir cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero interesado, y formular, en general las promociones relativas;
- VIII. Firmar, en las ausencias del titular de la Secretaría, los informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir la Secretaría;
- IX. Coadyuvar con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, en la tramitación de los asuntos laborales que se substancien ante los Tribunales del Trabajo, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- X. Revisar el aspecto jurídico de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que le sean propuestos por las unidades administrativas de la dependencia, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XI. Intervenir en la elaboración y autorizar, en su caso, los formatos e instructivos para la celebración de convenios, contratos y demás acuerdos con dependencias, entidades, Estados, Municipios y personas físicas y morales y demás organizaciones de los sectores social y privado, en las materias que competan a la Secretaría;
- XII. Revisar y formular los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de observancia general y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría, considerando la participación de las unidades administrativas que correspondan, y someterlos a la consideración del titular de la Secretaría;
- XIII. Revisar el aspecto jurídico de las propuestas de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y, en su caso, remitirlos al titular de la Secretaría para su aprobación y en caso de que ésta proceda, dar el trámite correspondiente;
- XIV. Gestionar, por los conductos apropiados y mediante el trámite correspondiente, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los ordenamientos, disposiciones y documentos que emita el titular de la Secretaría, y que de conformidad con las disposiciones legales aplicables lo requieran;
- XV. Planear, organizar y atender la Unidad de Información Pública de la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- XVI. Brindar apoyo jurídico en la elaboración de los proyectos programáticos competencia de la Secretaría;
- XVII. Auxiliar a la Dirección Administrativa en la formulación de actas administrativas que con motivo de los actos de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría, deban instrumentarse; y
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría y las que le confieran y establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA

ARTÍCULO 23.

La persona titular de la Dirección de Asesoría dependerá directamente del titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar al titular de la Secretaría en el despacho de los asuntos prioritarios de su competencia, elaborando análisis, opiniones, informes y proyectos con el objeto de alcanzar de una manera eficiente los objetivos de la Secretaría; y
- II. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XIV DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 24.

La persona titular de la Secretaría Particular dependerá directamente del titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al titular de la Secretaría en el despacho de los asuntos oficiales al interior y exterior de la institución;
- II. Llevar el control de la agenda diaria del titular de la Secretaría;
- III. Programar y coordinar, previa consulta con el titular de la Secretaría, lo referente a solicitudes de acuerdos, audiencias, reuniones de trabajo, asistencia a eventos y giras, entre otros;
- IV. Recibir y atender las audiencias solicitadas por los servidores públicos y la población en general, así como los eventos, reuniones de trabajo y asuntos que le sean encomendados por el titular de la Secretaría;
- V. Mantener informado al titular de la Secretaría, de los asuntos que le sean planteados por particulares y servidores públicos, así como efectuar los trámites que correspondan;
- VI. Recibir y turnar la correspondencia dirigida al titular de la Secretaría, a las unidades administrativas correspondientes de la institución;
- VII. Realizar las relaciones públicas vinculadas con el sector salud y otros sectores;
- VIII. Disponer de documentación para reuniones con organismos descentralizados, desconcentrados, consejos y comités técnicos, a través de los mecanismos diseñados para tal efecto, a fin de fortalecer la eficiencia y el alcance de los objetivos; y
- IX. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XV DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 25.

El Patrimonio de la Beneficencia Pública es un órgano administrativo desconcentrado, coordinado sectorialmente a la Secretaría, que tendrá por objeto la administración del patrimonio de la beneficencia pública, conforme al Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 39 de fecha 15 de mayo de 1996.

CAPÍTULO XVI DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 26.

La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá por objeto el control, vigilancia y fomento sanitario que corresponde al titular de la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos de los acuerdos y convenios celebrados y que en lo sucesivo se celebren entre la propia Secretaría, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno del Estado, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Comisión, conforme al Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 153 de fecha 20 de diciembre de 2012.

CAPÍTULO XVII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 27.

Las ausencias de los servidores públicos de la Secretaría no mayores a quince días serán suplidas de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría será suplido por las personas titulares de las Subsecretarías que ejerzan la competencia del asunto que se trate o por el servidor público que determine el Poder Ejecutivo Estatal y el propio titular.
- II. Las personas titulares de las Subsecretarías serán suplidas por el servidor público que designe el titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 28.

En los casos de ausencias temporales por más de quince días de las personas titulares de las Subsecretarías, el titular de la Secretaría podrá autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen en ausencia del titular las atribuciones que les correspondan. En el caso del titular de la Secretaría, será suplido por quien designe el Poder Ejecutivo Estatal, sin perjuicio de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 29.

Las personas titulares de los Departamentos, cualquiera que sea el periodo de su ausencia, serán suplidas por las personas servidoras públicas que su superior jerárquico designe.

**CAPÍTULO XVIII
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA****ARTÍCULO 30.**

La Secretaría contará con un órgano de vigilancia, denominado Órgano Interno de Control, dependiente de la Contraloría Gubernamental, con las atribuciones que señala la normatividad aplicable, cuyo titular y demás personal serán designados y removidos de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la normatividad correspondiente.

**CAPÍTULO XIX
DEL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO****ARTÍCULO 31.**

El servidor público que incurra en el incumplimiento de cualquiera de los supuestos contenidos en el presente Reglamento, salvo las excepciones de ley, será acreedor a la sanción que determine el Órgano Interno de Control de la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Manual de Organización de la Secretaría de Salud, las atribuciones de las personas servidoras públicas de nivel ejecutivo se norman en materia de su denominación, al tiempo que si sus funciones se hubiesen determinado en base a una disposición anterior a la vigencia del presente Reglamento, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en Victoria, Capital del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

VISTO para resolver la solicitud del Licenciado **ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1594**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **140 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **27** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 12:00:00 AM e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1478, a fojas 83 frente, de fecha 12:00:00 AM, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide a la Licenciada **KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 161**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

KATIA VIVIANA MORALES VILLANUEVA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 161

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1595**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **141 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **27** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 12:00:00 AM e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1105, a fojas 96 vuelta, de fecha 12:00:00 AM, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se expide a la Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 189**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 189

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1593**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **140 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **27** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. DR. JOSÉ RAFAEL BACA PUMAREJO**, Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: 20 de noviembre N° 725, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número (1924) mil novecientos veinticuatro, folio núm. (79) setenta y nueve, volumen (LXXXIV) ochenta y cuatro, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, protocolizada ante la fe del Licenciado Hernán de la Garza Taméz, adscrito a la Notaría Pública Número 294 (doscientos noventa y cuatro), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación media superior y superior, capacitar y fomentar el mejoramiento del capital humano que lo solicite, sin distinción de sexo, raza, religión o nacionalidad.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2022/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: lunes de 17:00 a 18:00 horas, miércoles de 18:00 a 19:00 horas y viernes de 16:00 a 17:00 horas, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: 20 de noviembre N° 725, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y

IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EN EL TIPO SUPERIOR, EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS, Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN CON DENOMINACIÓN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS** funcione bajo los auspicios de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, a fin de ofertar estudios de nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: lunes de 17:00 a 18:00 horas, miércoles de 18:00 a 19:00 horas y viernes de 16:00 a 17:00 horas; con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: 20 de noviembre N° 725, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/28/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS

Modalidad: No Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Historia, Evolución y Visión Contemporánea de la Educación en México	0	64	64	4
Bases Psicopedagógicas y Teorías del Aprendizaje	0	64	64	4
Impacto de las Nuevas Tecnologías en las Instituciones Educativas	0	64	64	4
	0	192	192	12
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Los Nuevos Ambientes de Aprendizaje y su Diseño Curricular	0	64	64	4
Tendencias Educativas para el Siglo XXI	0	64	64	4
Educación a Distancia y el Aprendizaje Efectivo Utilizando las Nuevas Tecnologías	0	64	64	4
	0	192	192	12
TERCER CUATRIMESTRE				
Evaluación Efectiva del Aprendizaje y del Curriculum	0	64	64	4
Diversidad de los Escenarios Educativos y el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje	0	64	64	4
Diseño de Cursos en Línea en Plataformas Educativas LMS a través de Software Libre	0	128	128	8
	0	256	256	16
CUARTO CUATRIMESTRE				
La Administración Educativa y los Sistemas de Información	0	64	64	4
La Institución Educativa y su Dirección Estratégica en la Globalización	0	64	64	4
	0	128	128	8

QUINTO CUATRIMESTRE				
Desarrollo de Proyectos de Innovación Educativa	0	128	128	8
Seminario de Investigación I	0	128	128	8
	0	256	256	16
SEXTO CUATRIMESTRE				
Diseño y Gestión de Comunidades Virtuales de Aprendizaje	0	64	64	4
Seminario de Investigación II	0	128	128	8
	0	192	192	12
TOTAL GENERAL	0	1216	1216	76

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las

visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. JOSÉ RAFAEL BACA PUMAREJO**, Representante Legal de la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **FUNDACIÓN ALICIA PUMAREJO PARA LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: lunes de 17:00 a 18:00 horas, miércoles de 18:00 a 19:00 horas y viernes de 16:00 a 17:00 horas; con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: 20 de noviembre N° 725, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/28/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el SUMARIO del Periódico Oficial número 116 de fecha 28 de septiembre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicaron los siguientes ACUERDOS en los términos que se explican a continuación:

En el Sumario página número 1, dice:

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado JOSÉ RIGOBERTO BARRERA RUIZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159	9

DEBE DECIR:

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado JOSÉ RIGOBERTO BARRERA RUIZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 184	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87	9

En el Sumario Página número 2, dice:

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159	24
---	----

DEBE DECIR:

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 206	24
---	----

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 28 de septiembre de 2022.

Número 116

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5950.- Expediente Número 00266/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5970.- Expediente Número 00484/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5951.- Expediente 431/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura.	3	EDICTO 5971.- Expediente Número 00858/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5952.- Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	EDICTO 5972.- Expediente Número 00864/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5953.- Expediente Número 00577/2021, relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 5973.- Expediente Número 00923/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5954.- Expediente Número 00235/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	5	EDICTO 5974.- Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5955.- Expediente Número 0006/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	5	EDICTO 5975.- Expediente Número 00801/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5956.- Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 5976.- Expediente Número 00619/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5957.- Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravamen, Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad del Estado.	6	EDICTO 5977.- Expediente Número 00817/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5958.- Expediente Número 320/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Tutorial y Custodia de Legal de Menor.	6	EDICTO 5978.- Expediente Número 00298/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5962.- Expediente Número 00654/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 5979.- Expediente Número 00783/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 5963.- Expediente Número 00893/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 5980.- Expediente Número 00785/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 5964.- Expediente Número 00920/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 5981.- Expediente Número 00791/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 5965.- Expediente Número 00929/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 5982.- Expediente Número 00795/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 5966.- Expediente Número 00842/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5983.- Expediente Número 00798/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 5967.- Expediente Número 00903/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5984.- Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 5968.- Expediente Número 00918/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5985.- Expediente Número 00561/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5969.- Expediente Número 00783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5986.- Expediente Número 00629/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
		EDICTO 5987.- Expediente Número 00739/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
		EDICTO 5988.- Expediente Número 00803/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5989.- Expediente Número 00793/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 5990.- Expediente Número 00759/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5991.- Expediente Número 00784/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5992.- Expediente Número 00787/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5993.- Expediente Número 00701/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 5994.- Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5995.- Expediente Número 00603/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5996.- Expediente Número 01043/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5997.- Expediente Número 01100/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5998.- Expediente Número 01378/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5999.- Expediente Número 01101/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6000.- Expediente Número 00912/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6001.- Expediente Número 00476/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6002.- Expediente Número 00488/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6003.- Expediente Número 00005/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6004.- Expediente Número 00011/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6005.- Expediente Número 00037/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6006.- Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6007.- Expediente Número 00130/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6008.- Expediente Número 00180/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6009.- Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6010.- Expediente Número 00164/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6011.- Expediente Número 00547/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6012.- Expediente Número 00679/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6013.- Expediente Número 00333/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN FRANCISCO RUBIO GOMORA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00266/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Alberto Alanís Maldonado, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de los Ciudadanos JUAN FRANCISCO RUBIO GOMORA Y BLANCA PATRICIA VÁZQUEZ PUGA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$229,604.56 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 56/100 M.N.), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.

B).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3% de la tasa líder anual del mercado que es del 6.99% anual (tasa vigente en la fecha en que incurrió en mora el demandado) y que multiplicado por 1.3 da como resultado un interés de 9.087% anual sobre saldos insolutos, contados a partir de la fecha en la que el demandado incurrió en mora.

C).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la venta del bien inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle Rafael Villanueva número 381, entre calles González Bocanegra y Zeferino Fajardo, colonia Burócratas Municipales II, Código Postal 87024, del Plano Oficial de esta ciudad capital, con una superficie de 133.28 m2 (ciento treinta y tres metros veintiocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.33 metros con lote 33-treinta y tres; AL SUR: en 8.33 metros con calle Dr. Rafael Villarreal; AL ESTE: en 16.00 metros, con lote 1- uno; y AL OESTE: en 16.00 metros, con lote 3- tres.

E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

5950.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

GEO TAMPICO, S.A. DE C.V. Y COTAM, S.A. DE C.V.,

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 431/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por los C.C. NORA ELENA CÉSPEDES MOTA Y DANIEL ÁVILA JIMÉNEZ, en contra de GEO TAMPICO, S.A. DE C.V. Y COTAM, S.A. DE C.V., mediante auto de fecha seis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento que por conducto de su apoderado legal realice ante la presencia judicial con relación a la celebración de un contrato de promesa de venta celebrado de manera verbal entre dicha empresa y los suscritos promoventes, cuyo objeto lo fue el bien inmueble identificado con la Clave Catastral Original 360119572023, Clave EST 280010380100010195720002.

B).- El reconocimiento que por conducto de su apoderado legal realice ante la presencia judicial respecto a que los suscritos promoventes cubrimos la totalidad del precio fijado en el citado contrato de promesa de venta.

C).- El otorgamiento de la escritura pública correspondiente en favor de los suscritos promoventes, en virtud de haber cubierto la totalidad del monto pactado en el referido contrato de promesa de venta.

D).- De así amentarlo la conducta procesal del demandado, el pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a seis de septiembre de dos mil veintidós.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5951.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ENRIQUE ELIZONDO Y/O
EUGENIO ELIZONDO SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, ordenó se emplace la

radicación del Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. JORGE VÍCTOR ARZATE RODRÍGUEZ, en contra del C. ENRIQUE ELIZONDO Y/O EUGENIO ELIZONDO SALAZAR, con domicilio desconocido y al Instituto Registral del Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, Tamaulipas, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien reclama lo siguiente:

A).- La Declaración Judicial que el inmueble identificado como Finca Numero 48,881 ubicada en el municipio de ciudad Madero, quedo liberado de las obligaciones hipotecarias por virtud de que las obligaciones reconocidas y pactadas por Declaración Unilateral de Voluntad en su Favor han prescrito de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1499, 1500 1501, 1508, 1517 y demás relativos del Código Civil en estricta relación con lo establecido por los artículos 2298 Fracción XIII en relación con la IV y XV, del mismo numeral 2334,2335, 2337 del mismo cuerpo de leyes.

B).- Como consecuencia de la prescripción, se demanda la cancelación de la inscripción de gravamen de hipoteca constituida a su favor, gravamen recaído sobre el predio urbano con construcción en ella existente (casa habitación) identificado como Finca 48881, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, e inscrito en Sección II, Legajo 304 y Número 15161 de fecha 20 de octubre de 1977.

C).- El pago de gastos y costas judiciales en caso de oposición a la demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5952.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BIBIANA ALEJANDRA ÁLVAREZ GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (5) cinco de septiembre de dos mil veintidós, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00577/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. BIBIANA ALEJANDRA ÁLVAREZ

GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

A).- Pago de la cantidad de \$1'282,488.43 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura Crédito Simple con Garantía Hipotecario en Primer Lugar y Grado, mismo que se anexo al presente y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y que se agrega a lo presente en original, como anexo numero dos (2) presente escrito inicial de demanda.

B).- El pago de la cantidad que corresponda par concepto intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo lo contenido obligacional de la Cláusula Octava del Capítulo de las Clausulas Financieras, del Contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos: liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda par concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo lo contenido obligacional de la cláusula Décima del Capítulo de las clausulas financieras, del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos: liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décimo Cuarto del contrato referida de este capítulo de prestaciones y que será detallada en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E).- El pago de los primos de segura liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus terminas hasta la total solución del adeudo que se reclama.

F).- De la Señora BIBIONA ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ con domicilio que ya ha quedado indica do anteriormente, el demando de las Prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Decima Quinta" y "Décimo Sexta" y el Contrato Base de mi Acción; ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el Contrato Base de mi Acción y Respecto del Crédito otorgado par mi representada.

G).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésimo Segundo del Contrato referido en el Inciso A) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H).- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de septiembre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5953.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

EMPRESA "CONDAK PULTE, S. DE R.L. DE C.V."
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00235/2021 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de la EMPRESA CONDAK PULTE, S. DE R.L. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ordenándose en fecha catorce de junio del año dos mil veintidós el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

5954.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

GUADALUPE DELGADO DE MUÑOZ Y
SANDRA MARÍA MAGDALENA MUÑOZ DELGADO
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo en fecha uno de abril de dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 0006/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por MARÍA CATALINA CABRERA MARQUÉZ,

en contra de GUADALUPE DELGADO DE MUÑOZ Y SANDRA MARÍA MAGDALENA MUÑOZ DELGADO, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 31 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.- Rúbrica.

5955.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LA SUCESIÓN A BIENES DE ISSAC PASOL LEVITAS
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
EL C. AARÓN PASOL BELFER
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de uno de catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00264/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jorge Arturo Aguilar Almaguer como Endosatario en Procuración de JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordenó notificar al demandado la Sucesión a bienes de ISSAC PASOL LEVITAS por conducto de su albacea el C. AARÓN PASOL BELFER, por medio de edictos ordenado mediante proveído de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

5956.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C. GOBIERNO FEDERAL
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente 00044/2022, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravamen, Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad del Estado promovido por J. RAFAEL HERRERA ESPINO en contra del C. GOBIERNO FEDERAL, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 13 de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5957.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 16 de agosto del 2022

A LA C. SANDRA SARAHI GARCIA ÁLVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 320/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Tutorial y Custodia de Legal de Menor, promovido por RICARDO GAEL REGINO MARTÍNEZ, en contra de SANDRA SARAHI GARCIA ÁLVAREZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5958.- Septiembre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ, Y MARÍA LAURA CASTRO TERÁN, denunciado por C.C. MA. CONCEPCIÓN BELTRÁN CASTRO Y/O MARÍA CONCEPCIÓN BELTRÁN CASTRO Y/O MA CONCEPCIÓN BELTRÁN DE ROBLEDO, MARÍA LAURA BELTRÁN CASTRO Y PABLO ALEJANDRO BELTRÁN CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar Del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5962.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00893/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO LÓPEZ CASTRO, denunciado por MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ MENDOZA, AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA SAN JUANA LÓPEZ JIMÉNEZ, PABLO LÓPEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar Del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5963.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año actual ordenó la radicación del Expediente Número 00920/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIA CRUZ ZERMEÑO, denunciado por GUADALUPE ALEMÁN ACEVEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de septiembre de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar Del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5964.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00929/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus FILEMÓN GUTIÉRREZ CAMACHO, denunciado por los C.C. FABIÁN GUTIÉRREZ ANYUL, YAZMIN GUTIÉRREZ ANYUL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 02 de septiembre de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5965.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO HERNANDEZ MARTÍNEZ, denunciado por JUAN JOSÉ HERNANDEZ CAMACHO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5966.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO ORTIZ MATA, denunciado por KARLA CECILIA ORTIZ CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de septiembre de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5967.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00918/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO CARREÓN SÁNCHEZ, denunciado por PAULA DORANTES MEJÍA, LAURA ELENA, MANUEL, ALEJANDRO, SABAS, SILVERIO Y CRUZ de apellidos CARREÓN DORANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de septiembre de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5968.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de a bienes de RAFAEL URESTI ZÚÑIGA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ LUCIO, ANTONIO RAFAEL, ARNOLDO, DARÍO, EDGAR, MARTIN, SERGIO, de apellidos URESTI HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

5969.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mes de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA MONTES GARCIA, denunciado por la C. YADIRA MONTES GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5970.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESCOBAR LIMAS Y ESTHER CORDOBA RAMOS, denunciado por JUAN JOSÉ ESCOBAR CORDOBA, MARÍA ESTHER ESCOBAR CORDOBA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días de agosto del año en curso.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5971.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00864/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta FAUSTINA RIVERA RECENDIZ, y denunciado por MANUEL RIVERA RECENDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5972.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de septiembre

del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00923/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO LEÓN DE LA ROSA QUIÑONES, denunciado por la C. MARTHA BORDAS GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5973.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 del mes de mayo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN PEREZ MATANZO, FRANCISCA BÁEZ DE PEREZ, denunciado por los C.C. JUAN PEREZ BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 02 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5974.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 de septiembre de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO OTONIEL GARCIA CASTILLO, denunciado por los C.C. PAULA MUÑOZ FRANYUTI, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ ALFREDO GARCÍA MUÑOZ Y EULALIO OTHONIEL GARCÍA MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 nueve días del mes de septiembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5975.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNÁNDEZ QUINTANA, denunciado por los C.C. PRIMITIVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ANA ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00619/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5976.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la apertura en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO TIJERINA ARGUELLES, denunciado por los C.C. GENARO TIJERINA FLORES Y EDUARDO TIJERINA FLORES, derivado del Expediente Número 00817/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina,

convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5977.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de a bienes de ALEJANDRO VIRGILIO PERAZA BRIONES, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de abril del año dos mil veintiuno (2021), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANA LAURA PEREZ LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00298/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5978.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAGLORIO LUNA MAR Y ERNESTINA PEREZ AGUILAR, denunciado por los C.C. MARY SOL LUNA PEREZ Y FRANCISCO JAVIER LUNA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 30/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5979.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MA. DEL PILAR PEREZ SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. OSCAR RODOLFO MELÉNDEZ ZAMORA, LUIS ALBERTO MELÉNDEZ PEREZ, MARÍA DEL PILAR MELÉNDEZ PEREZ Y OSCAR RODOLFO MELÉNDEZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 29/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5980.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAMÓN PEREZ MANDUJANO, denunciado por los C.C. RAMÓN PEREZ ÁLVAREZ Y GUILLERMO PEREZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 01/09/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5981.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto SIXTO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por la C. FRANCISCA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 06/09/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5982.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artoozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta BEATRIZ ZAPATA NOVELO, denunciado por los C.C. GLORIA MARÍA ZAPATA NOVELO, ROCÍO DEL CARMEN ZAPATA NOVELO Y VICTORIA ZAPATA NOVELO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 05/09/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5983.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha

27 de abril del año 2022, y el auto diverso de fecha 14 de julio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00378/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes J. MERCED ÁLVARO GAYTÁN GODÍNEZ, Y DE MARÍA ANA AURELIA MUJICA HERNÁNDEZ, AURELIA MUJICA HERNANDEZ Y AURELIA MUJICA DE GAYTÁN, denunciados por los C. MARÍA ANDREA GAYTÁN MUJICA, ÁLVARO GAYTÁN MUJICA, ARTURO GAYTÁN MUJICA, ÁNGEL GAYTÁN MUJICA Y PATRICIA GAYTÁN MUJICA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5984.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00561/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CASTRO MARTÍNEZ, ANTONIO GONZÁLEZ GERARDO Y JESÚS MORA CASTRO promovido por MA. ANTONIA GONZÁLEZ CASTRO, TERESA CASTRO CASTRO, GUADALUPE MORA CASTRO, JORGE LUIS GONZÁLEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5985.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00629/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN RAMÍREZ ORNELAS denunciado por TERESA CASTRO CASTRO, JOVITA RAMÍREZ CASTRO Y JUAN RAMÍREZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de julio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5986.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00739/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VALENTE MERAZ CASTAÑEDA denunciado por PAOLA ORIANA ADÁN HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5987.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00803/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AMADA LÓPEZ BRAVO denunciado por NOÉ BALTAZAR MEDELLÍN LÓPEZ Y RAQUEL MEDELLÍN LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de septiembre de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5988.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Septiembre del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00793/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto FLORENTINO TRUJILLO, promovido por la Ciudadana MARÍA INÉS GARCIA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5989.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez

Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00759/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CISNEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5990.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00784/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RODOLFO GUAJARDO HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5991.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de septiembre de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00787/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores GUADALUPE RAMÓN TRINIDAD Y LILIA VARGAS ORTIZ DE RAMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5992.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 25 de agosto de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00701/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CONSUELO LLAMAS HERNANDEZ, denunciado por GREGORIO REA ROCHA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25/08/2022 10:56:30 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5993.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RICARDO TOSCANO MORENO, promovido por MA. DEL CARMEN SIFUENTES CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5994.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha once de mayo de dos mil veintidós, el Expediente 00603/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GARZA HERRERA, denunciado por GENOVEVA VELA LOZOYA, OLGA PATRICIA GARZA VELA, LAURA ELENA GARZA VELA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

5995.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01043/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MUÑOZ ROSAS, denunciado por HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ MUÑOZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un EDICTO que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5996.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de treinta de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01100/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GARCIA OLVERA, denunciado por BERTHA GORDILLO CANTÚ, JUAN ANTONIO GARCIA GORDILLO, MARÍA DEL ROSARIO GARCIA GORDILLO, JOSÉ IGNACIO GARCIA GORDILLO, GONZALO GARCIA GORDILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de septiembre del 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en

atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5997.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de noviembre del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01378/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS AMBRIZ CAMPOS Y MARÍA DE JESÚS SOLDEVILLA HENANDEZ denunciado por JOSÉ DE JESÚS AMBRIZ SOLDEVILLA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre del dos mil veintiuno, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5998.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de septiembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VÍCTOR ROLDAN VEGA, denunciado por MARÍA GUADALUPE JEREZ MEDELLÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria De Acuerdos, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

5999.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CIELO PATRICIA ARMENDARIZ POUMIAN, a bienes de MARÍA LUISA ARMENDARIZ POUMIAN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

6000.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós; ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO MONTELONGO MURILLO, denunciado por los C.C. MARÍA LUISA HERNANDEZ LARA Y JULIO CESAR MONTELONGO HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal

Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 17 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6001.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GONZÁLEZ SALAZAR, promovido por la C. JOAQUINA GONZÁLEZ SALAZAR, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir

directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 22 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6002.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00005/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO PEREZ GARZA Y OTILIO LUGO GARZA, quienes tuvieron su ultimo domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de Mandatario Jurídico de MARIANO LUGO PEREZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha trece de enero del presente año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 25 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

6003.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00011/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILO PECINA GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MA. OLIVIA ARIAS MORENO, MAYHUALIDE PECINA ARIAS, JOSÉ ÁNGEL PECINA ARIAS, EFRAÍN PECINA ARIAS, MINERVA PESINA ARIAS Y MIRELLA PECINA ARIAS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 24 de enero del año 2020, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 06 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

6004.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00037/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS PUENTE SANTANA, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por GLORIA VALDEZ MACÍAS hago de su conocimiento que por auto de fecha 03 de marzo de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 28 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

6005.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00121/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN JASSO CUEVAS,

quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JOAQUÍN JASSO TURRUBIARTES hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de octubre del actual, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 08 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

6006.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00130/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO REYNA ALVARADO, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por PETRONILA GONZÁLEZ RAMOS, MARÍA BEATRIZ REYNA GONZÁLEZ, LORENA ROCÍO REYNA GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO REYNA GONZÁLEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha 26 de mayo de 2022, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 26 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

6007.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00180/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEODEGARIO BALLESTEROS CARMEN, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS hago de su conocimiento que por auto de fecha 10 de diciembre de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman

convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 11 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

6008.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ELMA VELA DE LA FUENTE, denunciado por RICARDO MÉNDEZ LUCIO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 16 de agosto de dos mil veintidós.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

6009.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL DÁVILA GARCIA y ADRIANA GUERRERO SERNA, promovido por EDNA KARINA DÁVILA GUERRERO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 09 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

6010.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00547/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BECERRA FLORES, promovido por GUDELIA BECERRA ANGUIANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 03 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

6011.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00679/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMARO SALINAS GUAJARDO, promovido por HAYDEE SALINAS GUAJARDO Y NELLY DEL CARMEN SALINAS GUAJARDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 31 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

6012.- Septiembre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (17) diecisiete de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00333/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SERGIO TERRAZAS LORENZO, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número 402 F, fracción 6, lote 1, de la manzana 37, Zona 1, del Conjunto Habitacional "Arenal", ubicado en la colonia Arenal, de Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Numero 16638 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (13) TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin

de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del compareciente siasenrique@prodigy.net.mx, y la parte demandada adr_ix_5@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a los (22) veintidós días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

6013.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.